

de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado por el artículo 1.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2174840-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 042-2023

Lima, 2 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00087-2023/OPP y el Informe N° 00036-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00136-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece, entre otros aspectos, que el Director Ejecutivo es el titular de la entidad; asimismo, el literal p) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; y dispone la creación de dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el literal d) del numeral 7.2, del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la

actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y en Planes Operativos Institucionales (POI);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 41-2023 se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado de PROINVERSIÓN; además, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 047-2022, se resuelve aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 109-2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 055: PROINVERSIÓN;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en virtud a sus funciones previstas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, mediante Informe N° 00036-2023/OPP, sustenta y propone el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de PROINVERSIÓN, señalando lo siguiente: (i) la propuesta de Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 ha sido elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de conformidad con la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por el CEPLAN y con la participación de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, y; (ii) la propuesta de Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, debe ser aprobada por la Dirección Ejecutiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00136-2023/OAJ, concluye, entre otros, lo siguiente: i) de acuerdo a la "Guía para el Planeamiento Institucional", corresponde al Titular de la entidad aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual; ii) resulta conforme a la normativa vigente aprobar mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de PROINVERSIÓN, conforme a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y su modificatoria; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 por todos los órganos y unidades orgánicas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2174849-1

COMISIÓN DE
PROMOCIÓN DEL PERÚ
PARA LA EXPORTACIÓN
Y EL TURISMO

Modifican el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERU/PE, sobre delegación de facultades en el Jefe de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País

RESOLUCIÓN N° 000089-2023-PROMPERU/PE

San Isidro, 4 de mayo de 2023

VISTOS: Las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERU/PE y N° 054-2023-PROMPERU/PE, los Informes N° 260-2023-PROMPERU/GG-OAJ y N° 266-2023-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2550-2023-PROMPERU/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-MINCETUR, se otorga el carácter oficial a la "Marca País Perú" como marca oficial del Estado Peruano, la misma que se encuentra registrada bajo la titularidad de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, ante la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en las 45 clases de la Nomenclatura Internacional Niza;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, el Presidente Ejecutivo tiene como una de sus facultades, delegar sus funciones en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables;

Que, conforme con el literal a) del artículo 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País velará por el uso y protección de la Marca País Perú y las marcas sectoriales;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 116-2019-PROMPERU/GG, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca País Perú y las marcas sectoriales, con el objeto de regular el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca País Perú y marcas sectoriales que se encuentran registradas bajo la titularidad de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

Que, en el artículo 6 del citado Reglamento se precisa que la administración y gestión de la Marca País Perú y de las marcas sectoriales se encuentra a cargo del órgano competente;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-2022-PROMPERU/PE, se asigna a la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País la calidad de órgano competente según el Reglamento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca País Perú y las marcas sectoriales aprobada por Resolución de Gerencia General N° 116-2019-PROMPERU/GG, y responsable de la emisión de Certificados y/o documentos para la concesión, renovación, suspensión y/o revocación de la licencia de uso de la Marca País Perú y/o las marcas sectoriales;

Que, atendiendo a lo indicado en los documentos de vistos, es pertinente delegar a la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País la facultad de representación legal en los actos relacionados a la protección de la Marca País Perú, para lo cual corresponde la modificación del artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERU/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2023-PROMPERU/PE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal r) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE; la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas; la Directiva N° 004-2021-PROMPERU/DO, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de PROMPERÚ; y, la Resolución Ministerial N° 094-2023-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Modificar el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERU/PE, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, las siguientes facultades:

3.1. En materia de representación legal:

a) Ejercer la representación legal de PROMPERÚ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, así como ante otras autoridades con funciones similares